

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 31 de mayo de 2023. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 18/05/2023

El término para subsanar corrió así: 19, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.648

Radicación No. 2023-122

Cali, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida mediante apoderado judicial, por HARRY HERNAN HERRERA OSORIO, mayor de edad y domiciliada en Cali, en representación de MERCEDES SILVA DE HERRERA y DAGOBERTO HERRERA SILVA, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

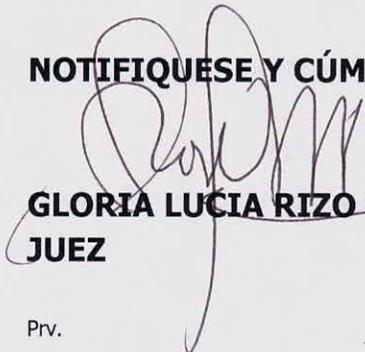
Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida mediante apoderado judicial, por HARRY HERNAN HERRERA OSORIO, mayor de edad y domiciliada en Cali, en representación de MERCEDES SILVA DE HERRERA y DAGOBERTO HERRERA SILVA.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 95

Fecha: 6 de junio de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario